

**MINISTERIO DE HACIENDA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL ASESOR LEGAL
INTERNACIONAL PARA EL PROCESO DE EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES Y/O
OPERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS EN EL MERCADO
INTERNACIONAL**

Mediante Ley N° 10.332 publicada en el Alcance N°260 a La Gaceta N° 230 del 01 de diciembre del 2022 (la "Ley"), la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica autorizó al Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Hacienda, para que procediera a colocar Títulos Valores hasta por un monto de US \$5.000 millones (cinco mil millones de dólares estadounidenses) o su equivalente en cualquier otra moneda, con el fin de sustituir exclusivamente colocaciones de deuda bonificada interna autorizada por el Presupuesto de la República por deuda externa y/o cancelar vencimientos de deuda.

De conformidad con la citada Ley, el Poder Ejecutivo ha iniciado el proceso para realizar una emisión de títulos valores en el mercado internacional, por un monto superior a los US \$1.000 millones (mil millones de dólares estadounidenses o su equivalente en cualquier otra moneda) y hasta por US \$1.500 millones (mil quinientos millones de dólares estadounidenses o su equivalente en cualquier otra moneda). La emisión podrá realizarse bajo la Regla 144 A, Regulación S o mediante registro de los valores en la SEC (Stock Exchange Commission).

Para este proceso y de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 10.332, el Ministerio de Hacienda requiere de los servicios profesionales de un asesor legal internacional. El proceso de contratación de dicho asesor no está sujeto a los procedimientos ordinarios de concurso, pero sí *"...deberán regirse por los principios de la actividad contractual del Estado."*

Las siguientes son las bases para la selección y contratación del asesor legal internacional, que asesorará al Ministerio de Hacienda en el proceso de emisión de títulos valores y/o operación de administración de pasivos en el mercado internacional.

BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL ASESOR LEGAL INTERNACIONAL PARA EL PROCESO DE EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES Y/O OPERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS EN EL MERCADO

I. Definiciones

- a. **Asesoría:** Los servicios brindados por la firma legal seleccionada al Ministerio de Hacienda en el proceso de emisión de títulos valores y/o operación de administración de pasivos (canjes, pagos anticipados o reestructuraciones entre otros) en el mercado internacional. El alcance se define en el Título 2 siguiente.
- b. **Banco Colocador:** La entidad o entidades financieras internacionales encargadas, de colocar los títulos soberanos de Costa Rica en el mercado internacional.
- c. **Bases:** Las normas establecidas en el presente documento para la selección y contratación de la Firma. Estas Bases no constituyen contrato alguno entre el Ministerio de Hacienda ni el Gobierno de la República de Costa Rica y las firmas participantes.
- d. **Concurso:** El proceso mediante el cual las firmas legales internacionales presentan sus respectivas Ofertas al Ministerio de Hacienda para su selección.
- e. **Debida Diligencia:** El proceso de investigación exhaustiva sobre la República de Costa Rica que será utilizado en el proceso de colocación de títulos.
- f. **Emisión:** El acto de oferta de los títulos valores de Costa Rica en el mercado internacional.
- g. **Firma:** La firma legal internacional que participa en el proceso de selección y contratación de conformidad con las Bases.
- h. **Ministerio de Hacienda:** El Ministerio de Hacienda de la República de Costa Rica.
- i. **Oferta:** Es la oferta de prestación de servicios que realizan las firmas legales con la intención de participar en el proceso. La oferta está conformada por la Oferta Técnica y la Oferta Económica.
- j. **Transacción:** Todos los actos requeridos para la emisión, colocación y el servicio de los títulos en el mercado internacional, en su conjunto, y que son objeto de la Asesoría.
- k. **SEC:** Stock Exchange Commission.

II. Alcance de la Asesoría

La asesoría legal requerida comprende, pero no se encuentra limitada a:

- a. Aspectos generales de la Emisión y/o operación de administración de pasivos en el mercado internacional por realizarse según la Ley N° 10.332.
- b. Asesoría en el diseño de las Cláusulas de Acción Colectiva.
- c. Asesoría en el proceso de selección y contratación del Banco o Bancos Colocadores.
- d. Participación en la definición de los términos y las condiciones de los títulos valores.
- e. Elaboración y revisión del documento de la Oferta.
- f. Participación y asesoría en el proceso de Debida Diligencia.
- g. Registro de los valores en la SEC, en caso de que se requiera.
- h. Elaboración de las opiniones legales que se requieran.
- i. Participación y asesoría en la contratación de los demás servicios requeridos para la Emisión, incluyendo los de agente fiscal, agente de registro, agente de transferencia, casa impresora y de la emisión.
- j. Revisión de los contratos que con ocasión de la emisión y operación de administración de pasivos deban suscribirse (incluyendo, pero sin limitarse al Contrato de Suscripción y al Contrato de Indenture).
- k. Asesoría en el cierre de la Transacción.
- l. Cualquier otro aspecto legal relacionado con la emisión, colocación, servicio de títulos y en la operación de administración de pasivos en el mercado internacional.

III. Presentación de la oferta.

Las firmas interesadas en participar en el concurso deben presentar su oferta, **debidamente firmada** por quien tenga poder suficiente para ello; si hubiera alguna inconsistencia el Ministerio de Hacienda hará la prevención correspondiente.

Asimismo, el representante legal de la firma deberá completar la declaración jurada del Anexo B de estas Bases, manifestando que no le aplica el Régimen de Prohibiciones establecidas en el Capítulo V de la Ley N° 9986, y que además no cuenta con impedimento alguno para representar a la República de Costa Rica en el proceso de emisión de títulos valores en el mercado internacional.

1. Oferta Técnica

a. Experiencia de la firma en asesoría a emisores de deuda soberana

Toda firma que participe en el Concurso deberá presentar: i) una corta descripción histórica de la firma; ii) una lista de las emisiones de títulos valores soberanos, y operaciones de administración de pasivos (canjes, pagos anticipados o reestructuraciones entre otros) en las que ha participado entre enero 2021 y junio del 2023, **como asesor del Gobierno emisor**, según Anexo C1.

b. Experiencia de la firma asesorando a Bancos Colocadores en emisiones Soberanas.

Proporcionar una lista de las emisiones de títulos valores soberanos y operaciones de administración de pasivos (canjes, pagos anticipados o reestructuraciones entre otros) en las que ha participado entre enero 2021 y junio del 2023, **como asesor de los Bancos Colocadores** que representaron al Gobierno emisor, según Anexo C2.

c. Experiencia del equipo que estaría involucrado en la Transacción

Por cada abogado integrante del equipo que participará directamente en la transacción deberá presentarse:

i) descripción biográfica no más de dos páginas; ii) una lista de las transacciones internacionales en las que haya participado directamente entre enero 2021 y junio del 2023, según Anexo D; iii) descripción de las funciones que cada uno desempeñaría en el proceso de emisión internacional u operación de administración de pasivos; iv) compromiso expreso en la oferta de que el equipo propuesto participará directamente en la transacción.

2. Oferta económica

Los Participantes deberán presentar la siguiente información:

a. Oferta detallada de los honorarios por servicios profesionales de asesoría legal. La Firma deberá asumir todo el costo de los impuestos¹ de ley correspondientes y así deberán indicarlo en su oferta. Por lo que al pago de la firma seleccionada se realizará la retención de los impuestos de ley.

¹ Se refiere al impuesto de remesas al exterior, de conformidad con el Título IV del impuesto sobre las remesas al exterior de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley N°7092, así como cualquier otro que corresponda conforme a la normativa vigente.

Con el fin de equiparar todas las ofertas económicas, el monto cotizado será el monto bruto antes de aplicar los impuestos de ley según Anexo A, adjunto a estas Bases.

b. Monto máximo y detalle de gastos relacionados con los servicios profesionales, que requerirá para la prestación de la Asesoría Legal.

3. Acreditación de personería

Deberá adjuntarse copia de la documentación que acredite al representante que suscribe la oferta. En caso de ser seleccionada la firma deberá remitir el original de esta documentación (que acredita la personería) debidamente apostillada y cubrir sus costos.

4. Forma, plazo y lugar de recepción de la oferta

Toda la documentación se deberá presentar en idioma español y en forma digital.

La oferta digital **firmada** deberá ser remitida en formato PDF o similar al correo electrónico investorcr@hacienda.go.cr con copia al correo notifcrepublico@hacienda.go.cr con la siguiente leyenda en el Asunto "Concurso Internacional Asesores Legales".

No obstante, a conveniencia de la firma la oferta podrá recibirse impresa y firmada junto con su respectivo respaldo en PDF o similar en dispositivo digital (USB) a la siguiente dirección:

Ministerio de Hacienda
Avenida 2da, Calle 1 y 3
Sexto Piso, Despacho del Ministro
San José, Costa Rica
América Central

Atención:

Sr. Ariel Barrantes Soto
Director de Crédito Público
Teléfono: +506-2539 6716
Asunto "Concurso Internacional Asesores Legales".

La oferta presentada en digital o físico **debidamente firmada** deberá entregarse en las direcciones antes indicadas, según corresponda, a más tardar a las 11 hrs (once horas) **hora local de Costa Rica (GMT-6)** del 17 de agosto del 2023.

Queda bajo la responsabilidad de las firmas participantes confirmar que la oferta haya sido recibida en tiempo y forma, para lo cual contactarán a los correos electrónicos investorcr@hacienda.go.cr con copia a notifcrepublico@hacienda.go.cr o al teléfono +506-2539-6716.

Las ofertas que no se presenten en tiempo no se considerarán en el Concurso.

IV. Aclaraciones

Las firmas interesadas en participar podrán solicitar en forma escrita aclaraciones o realizar cualquier consulta sobre estas Bases a los correos electrónicos investorcr@hacienda.go.cr y notifcrepublico@hacienda.go.cr **hasta las 16 hrs (dieciséis horas) hora local de Costa Rica (GTM-6) del 14 de agosto del 2023.** Estas solicitudes serán resueltas mediante correo electrónico, remitiendo una copia de la solicitud realizada y de la aclaración a las firmas directamente invitadas. Asimismo, se incluirán las respuestas a las consultas en los sitios web del Ministerio de Hacienda y del Banco Central de Costa Rica.

V. Metodología para la evaluación de las ofertas

a. Valoración de la oferta técnica

La información a que se refiere el **apartado III.1** (Oferta Técnica) tendrá una ponderación **máxima** de 70% en la calificación global, y considerará la valoración de los Subtítulos a, b y c, que serán ponderados de la siguiente manera:

- **Experiencia de la firma como asesora a Gobiernos emisores soberanos y en operaciones de administración de pasivos (punto a.):** La firma que haya realizado la mayor cantidad de asesorías tendrá un 25% y por relación lineal se asignará el resto de los puntajes siguiendo la siguiente fórmula: puntaje por experiencia de la firma $X = (\text{Transacciones firma } X / \text{Firma con mayor número de transacciones}) * 100$.
- **Experiencia de la firma como asesora a Banco Colocadores en emisiones soberanas y en operaciones de administración de pasivos (punto b.):** La firma que haya realizado la mayor cantidad de asesorías tendrá un 15% y por relación lineal se asignará el resto de los puntajes siguiendo la siguiente fórmula: puntaje por experiencia de la firma $X = (\text{Transacciones firma } X / \text{Firma con mayor número de transacciones}) * 100$.

- **Experiencia del equipo que se involucraría en la Transacción (punto c.):** se evaluará la experiencia del equipo asignado directamente al proceso según su participación en asesoría de emisiones de deuda soberana y en operaciones de administración de pasivos (canjes, pagos anticipados o reestructuraciones entre otros) para un total de 30%. Este puntaje será distribuido de la siguiente manera: un 20% según la cantidad de los procesos en que cada miembro del equipo haya participado; el 10% restante será asignado en el proceso de evaluación con base en la razonabilidad de la propuesta del equipo asignado.

b. Valoración de la oferta económica

Con base en la información a que se refiere el **apartado III.2 (oferta económica)**, las ofertas económicas de las firmas se ordenarán del menor al mayor costo; luego de realizarse la suma de los montos (costos brutos) que se solicitan en los puntos a. y b.

El menor costo tendrá una puntuación máxima; para las siguientes firmas se les hará una relación lineal inversa respecto de los puntos asignados a la firma de mínimo costo conforme a la siguiente fórmula: $\text{puntaje por oferta económica de la firma X} = (\text{Honorarios de la firma de mínimo costo} / \text{Honorarios de la Firma X}) * 100$. Esta evaluación tendrá una calificación máxima de 30%.

VI. Procedimiento para la selección y adjudicación final

Inmediatamente después de cerrado el plazo para la recepción de las ofertas, se procederá al acto de apertura al cual podrán asistir las firmas participantes. La apertura de las ofertas se realizará en la misma dirección de la recepción de las ofertas en formato físico indicada en el **apartado III.4.**

Dentro de los tres días hábiles siguientes al acto de apertura, la Comisión Ejecutiva de Calificación y Selección elegirá la firma que haya obtenido el mayor puntaje luego de realizarse la suma de los puntos que se indican en el **apartado III puntos 1 y 2 (oferta técnica y económica)**. En caso de que se presente un empate, entre dos o más firmas, se seleccionará a la que haya presentado el mejor puntaje en la oferta económica.

La resolución de adjudicación será notificada a todos los participantes, y podrá ser apelada ante el Ministro de Hacienda al correo electrónico despachomh@hacienda.go.cr con copia al correo investorcr@hacienda.go.cr dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

VII. Declaración de desierto o infructuoso del proceso de selección y contratación del asesor legal internacional.

El Ministerio de Hacienda, de manera razonada, podrá declarar infructuoso el proceso de selección y contratación en el caso de que no se presentaran ofertas, o que éstas no cumplan satisfactoriamente con las condiciones requeridas.

Asimismo, el Ministerio de Hacienda, de manera razonada, podrá declarar desierto el proceso de selección y contratación en caso de que las condiciones no sean favorables para salir al mercado a colocar. El acto de declaratoria de desierto o infructuoso será notificado a todos los participantes y podrá ser apelado ante el Ministro de Hacienda al correo electrónico despachomh@hacienda.go.cr con copia a investorcr@hacienda.go.cr dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Una vez seleccionada la Firma, el Ministerio de Hacienda podrá posponer la realización de la emisión internacional si las condiciones del mercado no son favorables, o de considerarse necesario, decidir no realizar la operación. Por lo tanto, el contrato con el Asesor Legal Internacional será al menos por 6 meses hasta que se realice el cierre de la emisión correspondiente. Las condiciones aplicables en estas circunstancias se regularán en el Contrato de Asesoría Legal Internacional.

VIII. Notificación de las actuaciones

La comunicación de los actos de la Administración se realizará por medios electrónicos, por lo que todos los participantes deberán indicar la dirección de correo electrónico donde estarán recibiendo notificaciones de este proceso.

Ministerio de Hacienda, San José de Costa Rica

Anexo A

OFERTA ECONÓMICA

Oferta Económica	US \$
Honorarios emisión	
Honorarios gestión de pasivos (en caso de que apliquen honorarios adicionales)	
Otros gastos	
Costo total	

Nota:

El costo total incluye los impuestos de Ley.

Anexo B

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, yo _____, actuando como representante de _____ y en relación al proceso de contratación del Asesor Legal Internacional para el proceso de emisión de títulos valores y/o operación de administración de pasivos en el mercado internacional en el marco de la Ley N°10.332, **declaro** bajo la fe de juramento que no me aplica el Régimen de Prohibiciones establecidas en el Capítulo V de la Ley N° 9986, y que además la firma _____ no cuenta con impedimento alguno para representar a la República de Costa Rica en el presente proceso de emisión de títulos valores en el mercado internacional.

Firma: _____

(Lugar, día, mes y año)

Anexo C1.

Experiencia de la firma en asesoría a emisores de deuda soberana y la operación de administración de pasivos

Fecha de la Emisión DD/MM/YY	País que contrato los servicios (*)	Monto de la Emisión (millones)	Moneda de la Emisión	Número internacional de la Emisión (ISIN)	Incluyó gestión de pasivos existentes
01/01/01	País A	xx	Dólares	XXXXXX	Si
01/01/01	País B	xx	Euros	CCCCCC	No

Nota: (*) No se deben incluir asesorías a emisiones de empresas privadas o estatales, provincias, principados o similares; y en caso de varios tramos de una emisión, se tomará como única emisión.

Anexo C2.

Experiencia de la firma asesorando a Bancos Colocadores en emisiones Soberanas y la operación de administración de pasivos.

Fecha de la Emisión DD/MM/YY	Banco que contrato los servicios	País que realizó la emisión (*)	Monto de la Emisión (millones)	Moneda de la Emisión	Número internacional de la Emisión (ISIN)	Incluyó gestión de pasivos existentes
01/01/01	Banco XYZ	País A	xx	Dólares	XXXXXX	Si
01/01/01	Banco ABC	País B	xx	Euros	CCCCCC	No

Nota: (*) No se deben incluir asesorías a emisiones de empresas privadas o estatales, provincias, principados o similares; y en caso de varios tramos de una emisión, se tomará como única emisión.

Anexo D.

Experiencia del equipo que estaría involucrado en la Transacción

Nombre del Integrante del equipo:			
País emisor (*)	Fecha de emisión/Operación de pasivos DD/MM/YY	Monto de la emisión en Dólares estadounidenses	Número Internacional de la Emisión (ISIN)
1)			
2)			
3)			
4)			
5)			
6)			
7)			
8)			

Nota: (*) No se deben incluir asesorías a emisiones de empresas privadas o estatales, provincias, principados o similares; y en caso de varios tramos de una emisión, se tomará como única emisión.